

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de diciembre de dos mil veintitrés

2020-00061

De la revisión del último auto que ordenó seguir adelante la ejecución, observa el despacho que en la parte resolutive se incluyó en dos oportunidades la condena en costas, en los numerales cuarto y quinto, siendo el dato correcto lo dispuesto en ese sentido en el numeral quinto, por lo que se deja sin efectos lo indicado en el numeral cuarto.

En efecto la condena en costas a los ejecutados queda de la siguiente manera:

“QUINTO: Condenar en costas a los ejecutados a favor de la parte ejecutante en este proceso. Líquidese por secretaría. Como agencias en derecho se fija la suma de \$300.000.”

En firme esta auto se ordena que por la secretaria del juzgado se proceda a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b67c61ee40852edddb69f3f659cb238aa15af64c1a1330dad3eb67bc52d7d1e**

Documento generado en 11/12/2023 11:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>